



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el Juzgado 4 Laboral de Montería, a través de Oficio 0733 calendado 11-10-2023, informa la terminación de su proceso Radicado 2019-00174 y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, por lo cual solicita dejar sin efecto la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 0573 de fecha 11-05-2021 que recaía sobre el presente proceso contra DOSESE ARQUITECTURA SAS. Igualmente, la apoderada de la aquí ejecutante, presentó desistimiento del recurso presentado contra el proveído de fecha 25-julio-2023. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A. -NIT.890.903.938-8
DEMANDADO	-FIDEICOMISO P.A. SOLSTICIO -NIT. 830.054.539-0, a través de su vocera Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria -NIT. 800.150.280-0 -ANTONIO CARLOS SOFÁN SÁNCHEZ -CC.78.698.156, -ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA -CC.6.885.908 y -DOSESE ARQUITECTURA S.A.S. -NIT.900.616.873-2.
RADICADO	23-001-31-03-003-2019-00279-00
ASUNTO	AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO DEL RECURSO CONTRA EL AUTO CALENDADO 25-JULIO-2023. PRESENTADO POR LA EJECUTANTE
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra esta Agencia Judicial que, en efecto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, mediante Oficio No. 0733 calendado 11-10-2023, remitido a través de su correo electrónico (j04lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co), informa al Despacho la terminación de su proceso Radicado 23001310500420190017400 y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, por lo cual solicita dejar sin efecto la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 0573 de fecha 11-05-2021, que recaía sobre el presente proceso contra la aquí ejecutada DOSESE ARQUITECTURA SAS y de la cual, este Despacho acogió la concurrencia de embargos mediante Auto calendado 19-05-2021. Ver.

Oficios Levantamiento Medida Embargo. Proceso Ejecutivo Laboral de FRANCISO OVIEDO VASQUEZ contra DOSESE ARQUITECTURA Y SOLSTICIO. Rad 2017-00174

Juzgado 04 Laboral - Córdoba - Montería <j04lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/10/2023 4:39 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: esallegt@hotmail.com <esallegt@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (824 KB)

Oficio 0733 Rad 2019-00174 (1).pdf, Oficio 0732 Rad 2019-00174 (1).pdf, 59AutoTerminaProceso20230904.pdf,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Rama Judicial
Corte Suprema de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CORDOBA**

Montería, once (11) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Oficio N° 0733

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Ciudad

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL promovido por el señor **FRANCISCO FERNANDO OVIEDO VASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **78.709.768** en contra de las empresas **SOLSTICIO**, identificada con el NIT: 830.054.539-0 y **DOSESE ARQUITECTURA S.A.S**, identificada con el NIT: 900.616.873-2 / Radicado N° **23-001-31-05-004-2019-00174-00**.

Cordial Saludo.

Me permito informarles a través del presente, que esta agencia judicial mediante auto de fecha cuatro (04) septiembre del año dos mil veintitrés (2023), **ORDENO:** **"PRIMERO: Declarar terminado el presente juicio; conforme a lo anotado en el ítem motivo de este proveído. SEGUNDO: Levantar todas y cada una de las medidas cautelares decretadas en esta causa judicial. TERCERO: Archivar el presente juicio y dejar las anotaciones de rigor"**.

Por lo anterior sírvase dejar sin efecto la medida cautelar que les fue comunicada a través del oficio N° 0572 de data once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y la cual recaía sobre el proceso ejecutivo civil que promueve **BANCOLOMBIA** en contra de la aquí ejecutada **DOSESE ARQUITECTURA S.A.S** y el cual se tramita ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, bajo el radicado numeral **23-001-31-03-003-2019-00279-00**.

Al responder citar el Radicado N° 2019-00174

Atentamente,

MANUEL NAVARRO MANCHEGO

Secretario.

Manuel Navarro Manchego

Así mismo, la apoderada de la parte ejecutante **presentó desistimiento del recurso presentado contra el auto calendaro 25-julio-2023** y solicita que se expida el oficio que comunique a la ORIP el levantamiento de medida cautelar ordenado en auto del 25-07-2023. Ver.

RADICADO: 23-001-31-03-003-2019-00279-00 PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA FIDEICOMISO P.A SOLSTICIO NIT. 830.054.539-0 Y OTROS.

comunicacionesLEJ <lecheverriabogados@gmail.com>

Mar 17/10/2023 4:30 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (883 KB)

MEMORIAL DESISTIENDO DEL RECURSO IMPETRADO CONTRA EL AUTO DE FECHA JULIO 25 DE 2023 - PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA FIDEICOMISO P.A SOLSTICIO.pdf

Buenas tardes,

Envío adjunto memorial desistiendo del recurso impetrado contra el auto de fecha julio 25 de 2023 que ordenó el levantamiento de una medida cautelar.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Lucía Margarita Echeverri Jaramillo
Abogada
Contactos
3106309333 - 3162396662
lecheverriabogados@gmail.com
Calle 26 # 2-45
Montería

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA FIDEICOMISO P.A. SOLSTICIO NIT. 830.054.539-0 Y OTROS.

Radicado: 23 001 31 03 003 2019 00279 00

Asunto: DESISTIENDO DEL RECURSO IMPETRADO CONTRA EL AUTO DE FECHA JULIO 25 DE 2023 QUE ORDENÓ EL LEVANTAMIENTO DE UNA MEDIDA CAUTELAR.

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.976.271 de Montería, portadora de la T.P. 70.565 del C.S. de la J., con domicilio profesional en esta ciudad, actuando en mi condición de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A. en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto a usted:

- Que mediante memorial radicado el 31 de julio de 2023, en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 25 de julio de 2023 que ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre los inmuebles relacionados en el memorial de fecha 17 de julio de 2023.
- Que el motivo de inconformidad contra la providencia recurrida se circunscribió a que el despacho impartió orden a la Secretaría del Juzgado en el sentido de "verificar si el FIDEICOMISO P.A. SOLSTICIO NIT. 830.054.539-0, hace parte o no, del proceso laboral en donde se acogió la concurrencia de embargos, y en caso afirmativo, se ordena poner a disposición de dicho proceso los bienes aquí desembargados, oficiando en ese sentido al Juzgado cuarto laboral del circuito de Montería y a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, para lo pertinente".
- Que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería mediante auto de fecha 4 de septiembre del año en curso, ordenó la terminación del proceso laboral radicado: 23-001-31-05-004-2019-00174-00 dentro el cual se decretó la concurrencia de embargos en el proceso de la referencia, circunstancia que ya fue comunicada a su despacho mediante Oficio No. 0733 del 11 de octubre de 2023 el cual ya aparece cargado en TYBA.

Así las cosas, manifiesto a usted respetuosamente, que desisto del recurso de reposición impetrado mediante memorial de fecha 31 de julio de 2023, pues por sustracción de materia ya no tiene ningún objeto; y expedir el Oficio que comunique a la ORIP Montería, el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en auto de fecha 25 de julio de 2023.

Sírvase señora Juez proveer en tal sentido.

Atentamente,

LUCÍA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO.
C.C. 34.976.271 de Montería
T.P. 70.565 del C.S. de la J.

Anexo: 2 folios.

Visto lo anterior, **se procede a Levantar la medida que fue decretada mediante Auto calendaro 19-05-2021**, mediante la cual se acogió la concurrencia de embargo a solicitud del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, comunicada mediante Oficio 0572 de fecha 11-05-2021.

Seguidamente, se aceptará el desistimiento del recurso contra el Auto calendaro 25-07-2023, presentado por la apoderada de la parte demandante.

Finalmente, se ordenará que por Secretaría se emitan los oficios dirigidos a la ORIP, comunicándole el levantamiento de medidas cautelares de embargo de inmuebles, conforme vienen relacionados y ordenado en Auto calendaro 25-07-2023, toda vez que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería informó la terminación del proceso en el cual había decretado la concurrencia de embargo. **Previa verificación por secretaria, que no hayan llegado solicitudes de: remanente, prelación, u otras**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

solicitudes, sobre estos mismos bienes.

Por lo que la orden dada en el Ordinal primero del auto calendarado 25 de julio de 2023, debe ser cumplida por secretaria, **absteniéndose de poner a disposición del** Juzgado cuarto laboral del circuito de Montería **los bienes aquí desembargados**, teniendo en cuenta la terminación del proceso laboral, así como el levantamiento de medidas que dio origen a la concurrencia de embargos.

Por lo que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la medida cautelar ordenada mediante Auto calendarado 19-05-2021 mediante la cual, se acogió la concurrencia de embargo a solicitud del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, comunicada mediante Oficio 0572 de fecha 11-05-2021, y en consecuencia no poner a disposición de ese despacho las medidas.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento del recurso contra el Auto calendarado 25-07-2023, presentado por la apoderada de la parte ejecutante.

TERCERO: Por Secretaría, emítanse los oficios dirigidos a la ORIP, comunicándole el levantamiento de medidas cautelares de embargo de inmuebles, conforme vienen relacionados y ordenado en Auto calendarado 25-07-2023, toda vez que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería informó la terminación del proceso en el cual había decretado la concurrencia de embargo, **Previa verificación por secretaria, que no hayan llegado solicitudes de: remanente, prelación, u otras solicitudes, sobre dichos bienes.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7191d5f307528436e24d6c646dedb6882ec30f878a192f4ba4e4b3c158245544**

Documento generado en 25/10/2023 04:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>